

**CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO 1
CONSTRUCCIÓN DE BODEGA Y ARCHIVO**

CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DR. RAUL MONTOYA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, EL ING. AGUSTIN BRETADO RICARTTI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Autónomo de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Durango. Con R.F.C. TEE140624H25

I.2.- Su representante, el C. Raúl Montoya Zamora, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

I.3.- El presente contrato se adjudica directamente, ya que el importe total del servicio se encuentra dentro del monto establecido para esta modalidad en el artículo 40 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano, para el ejercicio fiscal 2016.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la comisión de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Durango autorizó la erogación correspondiente a la servicio objeto de este contrato, mediante Acta de Comisión de Administración celebrada el día 26 de mayo de 2016.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Francisco Sarabia 138 Barrio de Analco, Durango, Dgo. C.P. 34138.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: BERA6510047W1 y forma parte del Grupo Vizcaíno

II.3.- Se identifica con la credencial de elector número 0228020934246

II.4.- El domicilio fiscal de la empresa es Calle Doce de diciembre No. 124-A Colonia Guadalupe, Durango, Dgo. C.P. 34020, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares del servicio objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio del servicio objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

TE TRIBUNAL **E** ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

III. La cotización que origina el presente contrato, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO "La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de un servicio consistente en construcción de bodega de 4.50m x 5.50m y área de archivo de 3m x 4M con techo de lámina y pisos en firme y este se obliga a realizarlo hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO El monto total del presente contrato, es de \$ 78,206.88 (setenta y ocho mil doscientos seis pesos 88/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN "El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 14 días naturales a partir del inicio en que se efectuarán los trabajos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 27 del mes de mayo de 2016 y se concluirán a más tardar el día 08 del mes de junio de 2016, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE "La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato. "Por su parte, el contratista tramitará las licencias y permisos necesarios para la construcción de la bodega. Cabe señalar que el inmueble en el que se realizarán los trabajos es arrendado por tal motivo se considera para los fines de este instrumento legal como un Servicio y no obra pública

QUINTA.- ANTICIPOS Para que "El Contratista" realice en el sitio los trabajos de la construcción de bodega y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción materiales de construcción y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \$ 30,603.44, (treinta mil seiscientos tres pesos 44/100m.n.) más el impuesto al valor agregado, lo que representa un 40.26% del importe total del presente contrato, quedando obligado "El Contratista" a utilizar dicho anticipo para los conceptos señalados.

SEXTA.- GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos de obra por un año, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento. Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato. Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física y en ese momento "La dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el 50% del pago restante.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con

TE TRIBUNAL **E** ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia".

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida. En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista": a) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos. b) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.

c) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento. Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", el anticipo entregado en un plazo de diez días naturales contados a partir de que cualquiera de los supuestos anteriores

DÉCIMA SEGUNDA .- JURISDICCIÓN Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en el Estado de Durango, el presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, el día 27 de mayo de 2016

POR "LA DEPENDENCIA"



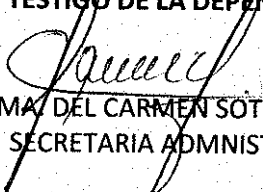
DR. RAUL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA



ING. AGUSTÍN BRETADO RICARTTI
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE LA DEPENDENCIA



C.P. MA. DEL CARMEN SOTO VILLARREAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA